
	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	1/15
				

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA DELEGATARIA	DIRECCIÓN		
FECHA	SEPTIEMBRE 2022		
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.000) MICTE. INCLUIDO IVA		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NUMERO DE CDP	
	ART 212020200902	CDP No. 286 06/09/2022	
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS TÉCNICOS		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS		

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1) DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política de 1991 se encargó de establecer no sólo garantías, si no deberes que recaen en los particulares y en el caso concreto, en lo referente a las obligaciones estatales. De este modo, el artículo segundo se encargó de establecer los fines esenciales del Estado Social de Derecho Colombiano de la siguiente forma:



ARTICULO 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por ende, haciendo énfasis en el apartado resaltado con antelación, el fin del presente rediseño institucional responde al deber de servicio eficaz y eficiente a la comunidad, la actualización de la herramienta de diseño y rediseño institucional que se formula para apoyar la efectiva implementación del modelo integrado de planeación y gestión –MIPG y se enmarca en los lineamientos de una de las dimensiones del modelo: "Gestión con valores para resultados" y se enfoca en lo que corresponde a los aspectos relevantes para una adecuada operación de la organización.

Acorde a lo anteriormente mencionado, el Instituto de Tránsito y Transportes del Huila, al ser constitucional y legalmente el organismo gubernamental competente para efectos de dar cumplimiento entre otras cosas al numeral primero del suscitado artículo 315 superior, concerniente al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Decretos gubernamentales, Ordenanzas Departamentales y Acuerdos Municipales, se busca entonces, plantear el proyecto de rediseño institucional que permita tanto mayor calidad a la hora de prestar los servicios a la comunidad, así como un adecuado manejo de los recursos públicos con los que cuenta la entidad.

Lo anterior se establece como respuesta directa y debida aplicación a la Ley 617 del año 2000 referente al fortalecimiento de las descentralizaciones, pues al establecerse los toques máximos de gastos por parte de las entidades territoriales, se le otorga la obligación a las entidades adelantar el debido reajuste a sus estructuras orgánicas y plantas de personal, teniendo por finalidad el mejoramiento de la prestación de servicios dirigida hacia la comunidad y población a las

	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	2/15
				

que se le presta los servicios, dándole el debido cumplimiento no solo a la misión institucional del Departamento del Huila, si no, también al principio constitucional de prevalencia del interés general sobre el particular.

El Instituto de Transportes y tránsito del Huila, es un Establecimiento público adscrito a la Secretaria de vías e infraestructura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituido por los bienes o fondos públicos asignados en el acto de la creación, el cobro de las tasas o contribuciones e infracciones al tránsito y el producto de los ingresos provenientes de la prestación de servicios, con sede en la Vereda Bajo Pedregal, a 100 MTS del Cruce que conduce al municipio de Rivera Huila.

En la presente vigencia, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, considera pertinente realizar un proceso de rediseño institucional para evaluar la capacidad actual que posee la estructura administrativa y determinar si ella contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, adelantar el estudio de cargas laborales, que den cuenta de la situación actual de la planta de personal; proponer ajustes que se requieran a la luz de las funciones y responsabilidades del Instituto y del modelo organizacional previsto; evaluar la sostenibilidad económica de la planta de personal, con el fin de determinar las necesidades de ajuste en las diferentes dependencias y posterior a definirlo, ajustar la planta de personal y el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales, de acuerdo con los parámetros del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por otro lado, con la implementación del rediseño institucional planteado en el presente estudio, se busca la efectividad de la ley formal, específicamente en lo concerniente a las disposiciones establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, directriz que expresamente establece en su inciso primero que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Cabe resaltar que la organización que se adopte se sujetará a la finalidad, objeto y funciones generales de la entidad previstas en las Leyes, Decretos, Ordenanzas o Acuerdos, contribuyendo de manera eficaz y eficiente a la materialización de los objetivos institucionales, al desarrollo de sus funciones y al uso racional de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

Así mismo, garantizando que exista armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realicen cada una de las dependencias, de acuerdo con las competencias atribuidas, para efectos de formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas que le permitan el ejercicio de sus funciones. Por consiguiente, se pretende el establecimiento de estructuras flexibles que se adapten al entorno político, económico, tecnológico y social, que sea plana y sencilla con niveles jerárquicos mínimos, con el fin de que las decisiones fluyan sin obstáculos dentro de la misma, permitiendo una comunicación directa entre el Estado y el ciudadano, logrando los objetivos, indicadores y metas trazadas en cumplimiento de su creación.



En respuesta al principio de eficacia, establecido en el numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, el rediseño institucional también contribuirá con la evasión de la duplicidad de funciones al interior de la Entidad, favoreciendo de este modo, el funcionamiento óptimo de las dependencias sin desconocer en ningún momento el deber de coordinación plasmado en el numeral 10. ibídem.

Que verdaderamente responda a las necesidades actuales de la planta de personal y la adaptación a la que debe someterse, en armonía con las disposiciones normativas y condiciones del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, y de esta manera; dar cabal cumplimiento a las obligaciones y requerimientos que se tienen con los múltiples organismos estatales, la comunidad y público en general, se ve la necesidad de adelantar un proceso tendiente al rediseño organización institucional que permita una modernización dentro de la entidad.

El proceso de rediseño mencionado, deberá responder de manera directa a los lineamientos establecidos en la guía de diseño y rediseño institucional para entidad públicas de conformidad con los Decretos 1083 de 2015, 815 de 2018 y la última Cartilla Guía expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, cumpliendo puntualmente con las directrices de cada una de las fases allí establecidas. De acuerdo con el Artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", que establece:

"ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión..."

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, funda su necesidad de realizar rediseño, acorde al numerales 5, 7, 8 y 10 del referido artículo los cuales establecen: "5. *Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.* 7. *Introducción de cambios tecnológicos, relacionados con distintas plataformas que deben ser adoptadas dentro del escenario laboral actual.* 8. *Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las*

	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	3/15
				

funciones de la entidad. y, 10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas."

El presente proceso tiene por objeto realizar el estudio técnico del rediseño institucional del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, teniendo como base su capacidad económica y organizacional con el fin de dar cumplimiento a las competencias y responsabilidades fijadas por la Constitución Política, los tratados y convenciones referentes a Derechos Humanos que integran el Bloque de Constitucionalidad y las demás normas cuyo objeto final es satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, actuación que se pretende conlleve al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios e impacte en los servicios que se le prestan a toda la comunidad.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos para el Instituto de Transporte y Tránsito del Huila; se hace necesario adelantar el proceso contractual por la modalidad de selección de mínima cuantía cuyo objeto es: **REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, CON FUNDAMENTO EN LA METODOLOGÍA DADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP. Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.** Con el fin de lograr una real modernización en la planta de personal y en la estructura administrativa de la entidad; teniendo como fundamento el presupuesto oficial el estimado del presente proceso de selección.

II) FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

Teniendo en cuenta el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, para establecer la cuantía esta entidad tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMMLV siendo la menor cuantía 280 SMMLV teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 establece que la contratación que no exceda el diez por ciento de la menor cuantía es decir 28 SMMLV independientemente de su objeto, se efectuara por el procedimiento establecido en dicho artículo 94 de la mencionada ley y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo al procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

III) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, CON FUNDAMENTO EN LA METODOLOGÍA DADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP. Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.
CÓDIGO UNSPSC	80101506 - ASESORAMIENTO EN ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES 80101600 – GERENCIA DE PROYECTOS

IV) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ESTUDIOS
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL
HUILA

Versión: 1

4/15



5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Instituto y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS
A
CARGO DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Diligenciar el instrumento de análisis financiero, que permita evidenciar la situación actual de la entidad.
3. Elaborar el diagnóstico del Rediseño Institucional del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila.
4. Realizar el Estudio Técnico de Organización Administrativa y modificación de la planta de personal conforme con lo ordenado en el Artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Función Pública" y la última Cartilla Guía expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP.

El diseño de la planta de personal debe como mínimo contener:
 - Número de empleos
 - Denominación del empleo
 - Código
 - Grado
5. Diseñar la nueva Estructura Administrativa del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila con las funciones de sus dependencias, de acuerdo a la normatividad legal vigente y en especial los diseños (modelos) establecidos en la cartilla Guía expedida por el DAFP.
6. Ajustar la planta de personal del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, una vez efectuada la correspondiente modificación como resultado del estudio técnico y la nueva estructura administrativa.
7. Ajustar Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de acuerdo a la planta de personal producto del estudio técnico, de conformidad al Decreto 1083 de 2015.
8. Prestar asesoría permanente durante el tiempo de ejecución del contrato, a la dirección y parte administrativa del instituto, en temas relacionados al objeto del contrato y la aprobación e implementación del Estudio Técnico del Rediseño Institucional.
9. En caso de que se requieran ajustes al Estudio Técnico, el contratista deberá realizarlos en el menor tiempo posible.
10. Asesorar y proyectar los Actos Administrativos que deba expedir el Director del Instituto pertinentes al proceso. Tales como:



ESTUDIOS
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL
HUILA

Versión 1

5/15



Acto administrativo de estructura y funciones de las dependencias
Acto administrativo donde se establece el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos - escala salarial
Acto administrativo que adopta la planta de personal
Acto administrativo de manual de funciones y competencias laborales
Concepto de viabilidad presupuestal.

11. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Reportar inmediatamente al Instituto las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
13. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto y se deriven de la naturaleza del mismo.
14. El contratista se obliga a presentar informes de ejecución y gestión de acuerdo a la ejecución del presente proceso mediante los entregables pactados, en medio electrónico a través del SECOP II de las actividades realizadas, dentro de los cinco (05) días al siguiente al periodo cumplido.
15. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**OBLIGACIONES A CARGO DE
LA ENTIDAD**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios y entregables sean de óptima calidad.
5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos.
7. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

V) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDA



El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, según su planta de personal se evidencia que dentro de la misma no existe personal que pueda realizar el estudio de reingeniería organizacional, el cual requiere de cierta dedicación y conocimientos especializados en la normalidad vigente en materia de reestructuración y reorganización institucional, por tal razón se requiere de personal que apoye con estas actividades que permitirán que la entidad sea más eficiente y eficaz en la prestación del servicio.

El servicio deberá realizarse y prestarse según los lineamientos impartidos por la Dirección del Instituto, para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste deberá tener conocimiento directo o relacionado con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá desarrollar las siguientes actividades para elaborar el estudio técnico:

PRIMERA PARTE EL DISEÑO DEL DIAGNÓSTICO QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTES PASOS:

	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión 1	6/15
				

- **Análisis financiero**

Para realizar el Estudio Técnico se utilizará el instrumento de análisis financiero, que conduce a la revisión de los componentes principales de las finanzas públicas del Instituto, a través del registro de información básica del presupuesto aprobado para vigencias anteriores. Esto contempla la posibilidad de registrar la información hasta de 4 períodos y de igual manera, genera las proyecciones para 4 períodos posteriores al diligenciamiento del mismo. Así mismo, refleja la realidad financiera y permite la oportuna toma de decisiones con el fin de mejorar o mantener una situación específica.

Con respecto al presupuesto, el aplicativo recauda información de gastos, ingresos y atención a la deuda a través de los siguientes indicadores:

- Indicador de gastos de funcionamiento que establece la Ley 617 de 2000.
- Indicador de solvencia y sostenibilidad para la adquisición de deuda que establece la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003.

Por último, el aplicativo arroja un informe que dispone de un resumen general sobre la información registrada, con los análisis de cada uno de los componentes presupuestales del Instituto

- **Análisis externo**

En este análisis se tiene en cuenta la interacción de la organización con su entorno, para ello se consideran los siguientes factores:

- Situación político – administrativa
- Economía
- Factor Social
- Factor Tecnológico

- **Análisis de capacidad institucional**

Este análisis permite evaluar la gestión del Instituto y visualizar la capacidad de la entidad y los componentes claves objeto de mejora para lograr un fortalecimiento institucional.

- **Análisis de procesos**

Para el desarrollo de este análisis existe la técnica de "Opciones Prioritarias", la cual se constituye como una herramienta fundamental para la toma de decisiones estratégicas sobre los procesos que adelanta la entidad; es decir, permite determinar si cada uno de los procesos que actualmente se encuentran adoptados se debe llevar a cabo o no y cómo pueden hacerse más eficientes, igualmente, evita que la organización invierta tiempo y recursos en tratar de mejorar procesos que no son fundamentales para el logro de sus objetivos.

- **Evaluación de la prestación del servicio:**

Para realizar esta evaluación se debe tener en cuenta la identificación de todos los productos y servicios ofrecidos por la institución, separando los internos de los externos; una vez identificados se deben revisar los siguientes aspectos básicos:

- Si estos corresponden a los objetivos y funciones de la institución.
- El comportamiento de la demanda y cobertura de cada servicio o producto.
- Los medios de divulgación e información de los productos y/o servicios.
- Las quejas, reclamos y sugerencias respecto a la prestación de los productos y/o servicios.
- El nivel de investigación, desarrollo y avance tecnológico de los productos y/o servicios, innovaciones y transformaciones alcanzadas.

SEGUNDA PARTE ESTUDIO TÉCNICO CONTEMPLA:

- **Diseño de estructura interna**
- **Diseño de planta de personal**



ESTUDIOS
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL
HUILA

Versión: 1

7/15



- Perfiles y cargas de trabajo
- Planta de personal
- Comparativa planta de personal actual y planta propuesta
- Escala salarial
- Empleos de carácter temporal
- Manual de funciones y competencias laborales

El Artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 establece: "REFORMAS DE LAS PLANTAS DE EMPLEOS. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren".

El artículo 2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 reza "CONTENIDO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES"

Cabe destacar la importancia del Manual de Funciones y Competencias Laborales para el eficiente desarrollo de los procesos, el cual constituye una herramienta clave para evaluar las actividades que se desarrollan en la organización y las responsabilidades de cada empleo, además de ser un instrumento en el cual se plasman las funciones y los requisitos de los empleos, Manual que debe contener los siguientes aspectos, de conformidad con lo señalado en la última Cartilla Guía expedida por el D.A.F.P.: a) El propósito principal o razón de ser del respectivo empleo, b) Las funciones esenciales del empleo, que indica qué hace o qué debe hacer el empleado para lograr el propósito principal; c) Los criterios de desempeño, los cuales hacen referencia a los resultados que se deben alcanzar en el ejercicio de una función esencial; d) Rango y campo de aplicación, especifica el conjunto de circunstancias y condiciones dentro de las cuales se desempeña el empleado y debe demostrar su capacidad para obtener los resultados esperados; e) Los conocimientos básicos o esenciales, que comprende el conjunto de teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos del saber que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo.; f) Las evidencias, son la relación de hechos, datos, documentos, registros y demás elementos verificables y contrastables con los cuales se puede demostrar y comprobar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asumidas por el empleado en su desempeño laboral; g) Los requisitos de estudio y experiencia; h) Las competencias comunes a los empleados públicos; e, i) Las contribuciones individuales de los empleados.

Se ajustará a lo ordenado en el Decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014, Identificando en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

5.2. PERFIL REQUERIDO:

El Instituto verificara las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y para el caso concreto del presente estudio técnico debe corresponder a un (01) profesional en las áreas de conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas (Derecho o Administración Pública) con (10) años de experiencia en ejercicio de su profesión (se deberá adjuntar hoja de vida); en el evento de presentarse la oferta a través de una persona jurídica, la misma debe de presentarse avalada por el profesional requerido dentro del presente proceso de contratación.

El proponente deberá allegar la respectiva hoja de vida de mínimo dos (02) profesionales: uno de cada una de las siguientes opciones según aplique de acuerdo a la escogencia del ejecutor del presente contrato relacionada en párrafo anterior así: Derecho, Contaduría Pública o Administración Pública. Se deberá allegar la respectiva tarjeta profesional.

5.3. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA:

Los interesados deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (01) certificado de experiencia de contrato ejecutado y/o copia de contrato con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto contractual sea similar al de la presente invitación, celebrado con entidad pública o privada y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

En el caso de presentar certificación del contrato ejecutado deberá contener la Razón Social y NIT de la entidad donde prestó el servicio, número del contrato, objeto del contrato, fecha de iniciación y fecha de terminación del mismo, nombre y firma del Representante Legal o persona autorizada, experiencia que permita evidenciar la prestación del servicio frente a terceros.

	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	8/15
				

El Instituto podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias de la Invitación Pública. No se aceptarán certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

5.4. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el Decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Representante Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para el inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

5.5. REGLAS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de



ESTUDIOS
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL
HUILA

Versión: 1

9/15



acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

VI) ANALISIS DEL SECTOR

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado



ESTUDIOS
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL
HUILA

Versión: 1

10/15



- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta
- Análisis de Riesgo

El Instituto, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar REALIZAR EL ESTUDIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, CON FUNDAMENTO EN LA METODOLOGÍA DADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFF. Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	15	06	ASESORAMIENTO EN ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS

OBJETO: REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, CON FUNDAMENTO EN LA METODOLOGÍA DADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFF. Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

A. ANALISIS DEL MERCADO:

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de todos los países del mundo y el que más población laboral ocupa; es también el más heterogéneo puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

El sector de los servicios es muy dinámico y se ha tenido que adaptar de manera constante a las innovaciones del mercado y a los avances en tecnologías; ahora bien, se está enfrentando a la globalización que afecta su mercado, tanto a las variables de oferta como de demanda. Igualmente es un sector muy intensivo en recursos humanos que necesita una capacidad de ejecución que debe combinar la experiencia contrastada con la especialización de su conocimiento, la productividad de su trabajo y la competitividad.

El servicio requerido no tiene precios indicativos, sin embargo se trata de servicios altamente calificados, razón por la cual para estimar su valor se ha tomado en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades e idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, tales como el hecho de ser un contrato a todo costo el cual incluye todos los costos directos e indirectos en los que debe incurrir el contratista.

De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, para el valor estimado, también se ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, con la se considera que se puede asegurar la contratación del servicio requerido.

Este valor obedece además a lo que otras entidades del sector han venido cancelando por servicios con objeto similar, lo que se busca entonces es, el cumplimiento de las actividades y metas trazados en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Huila Crece".

• Aspecto Regulatorio

El Artículo 32 de Ley 80 de 1993, en su numeral 3, señala lo siguiente respecto el contrato de prestación de servicios:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o



ESTUDIOS
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL
HUILA

Versión: 1

11/15



funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.



De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

1. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
2. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
3. Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.
4. Ley 909 de 2004. "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto 1083 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
6. Decreto 785 de 2005. "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."
7. Decreto 815 de 2018. "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos".
8. Guía de rediseño institucional para entidades públicas en el orden territorial – expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública - Versión 2, junio de 2018.

NO APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES: En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

B. ASPECTOS DE LA DEMANDA. Con el fin de realizar un análisis de precios, plazos y modalidad de contratación, se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en otros Departamentos e Institutos de Transporte y Tránsito, para lo cual, conforme a las entidades públicas de todo el país analizadas mediante la plataforma del Secop II, el valor se establecerá teniendo en cuenta las actividades a realizar y el presupuesto destinado para el presente proceso de contratación.

ÍTEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
1	Contratación directa	Alcaldía de Segovia Antioquia.	LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA (ANTIOQUIA), A TRAVÉS DE UN PROCESO INTEGRAL DE REDISEÑO INSTITUCIONAL	Antioquia – Segovia	\$95.0000
2	Contratación directa	Alcaldía de Pitalito	REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REESTRUCTURACIÓN Y/O REORGANIZACIÓN	Huila – Pitalito	\$90.0000

	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión 1	12/15
				

			ADMINISTRATIVA.		
--	--	--	------------------------	--	--

C. ANALISIS DE LA OFERTA:

Con el fin de determinar el presupuesto oficial se elevaron solicitudes de presentación de propuestas a personas naturales y jurídicas que prestan los servicios que se pretenden contratar por medio del presente proceso de contratación, indicándoseles las características del estudio técnico que se requiere llevar a cabo y que frecuentemente participan en estos procesos con el Estado.

Ahora bien, realizado el análisis económico se consideran como posibles oferentes que podrían participar en el proceso de selección de acuerdo con los requisitos solicitados por la Entidad, para el presente proceso de contratación la Entidad solicitó solicitud de propuesta personas naturales y jurídicas que prestan los servicios que se pretenden contratar, como resultado de esto se recibieron dos (02) propuestas por parte de las siguientes personas:

1. Propuesta No. 01 – LUZ MELVA MANZANO TELLO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ESTUDIO TÉCNICO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA EN SUS DIFERENTES FASES RELACIONADAS CON EL DISEÑO Y REDISEÑO INSTITUCIONAL.	UN	01	28.000.000

2. Propuesta No. 02 – LEIDY TRINIDAD JARA ARIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ESTUDIO TÉCNICO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA EN SUS DIFERENTES FASES RELACIONADAS CON EL DISEÑO Y REDISEÑO INSTITUCIONAL.	UN	01	30.000.000

El instituto determino, que tomaría como referencia para el presente proceso de contratación la propuesta de menor valor ofertado por parte de la señora "LUZ MELVA MANZANO TELLO" dentro del presente proceso de contratación.

VII) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila ha determinado para el presente proceso de contratación, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) IVA INCLUIDO**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos que debe asumir el contratista.

VIII) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



ESTUDIOS
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL
HUILA

Versión: 1

13/15



El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribir producto de la adjudicación del mismo, están sujetos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y 6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten.

De conformidad con los estudios previos realizados, el valor del contrato está por debajo del 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que es legalmente procedente tramitarlo por la modalidad de selección de la mínima cuantía. En tal sentido, el único factor de evaluación será el precio, y la verificación de los requisitos habilitantes se hará al proponente con el precio más económico, según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 literal C y en el Decreto 1082 de 2015 subsección V artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 y 6.

Nota 1: Los proponentes deben recordar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, la entidad estatal evaluará en primer lugar, la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo; y si cumple a satisfacción con los requisitos habilitantes solicitados, la Entidad procederá a adjudicarle el proceso. Por lo tanto, la entidad, tendrá en cuenta la fecha y hora de la radicación de las propuestas para establecer cuál fue la primera propuesta radicada la cual se hace a través de la plataforma del SECOP II.

Se tendrá en cuenta la propuesta económica más baja que se presente a precio unitario, sin que en esta se exceda el valor establecido para cada ITEM.

IX) ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos anteriormente enunciados se encuentran descritos en el Anexo N° 1 Matriz de riesgos, que forma parte integral del presente documento.



La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

X) LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento en los términos señalados en la sección tres denominado GARANTÍAS del Decreto No. 1082 de 2015, con el objeto de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, las cuales se mantendrán vigentes mínimos durante el plazo de ejecución, vigencia y liquidación del contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos aquí establecidos. Para la ejecución del contrato, será necesario constituir los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de salarios, prestaciones sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (03)

	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	14/15
				

legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato			años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Un (01) Año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al Instituto la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.

XI) INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO

El manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación diseñado por Colombia compra eficiente, respecto este punto señala lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

XII) PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente proceso.

XIII) FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos parciales, así:

- Un 40% a la entrega del **Diagnóstico** (Marco legal, Rol Institucional, Misión u Objeto Social, Funciones del Instituto, Análisis de capacidades y entorno), **Análisis Financiero** (Análisis de los Ingresos y gastos del Instituto, Comportamiento de los indicadores de desempeño, Indicador de autofinanciación de los gastos de funcionamiento, Comportamiento del indicador de respaldo de servicio de la deuda) y **Estructura Institucional** con las funciones por dependencia.
- El 60% restante una vez se cumpla con la totalidad del objeto del contrato.

Previo certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitido por el supervisor a plena satisfacción de la entidad contratante, la entrega de los documentos pactados en la modalidad de entregables dentro del presente contrato, factura o cuenta de cobro y el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) conforme a la disponibilidad de efectivo con que cuenta la entidad.

El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

XIV) SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la dirección del Instituto, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión.



ESTUDIOS
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL
HUILA

Versión 1


15/15



XV) LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede principal del Instituto de Transportes y Tránsito Huila, ubicada en la vereda bajo pedregal a 100 metros del cruce que conduce al Municipio de Rivera – Huila.


ANDRÉS FELIPE FUENTES CABALLERO
DIRECTOR ITTHUILA


Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Abogado Contratación ITTHUILA


Revisó:
CESAR AUGUSTO ARCE DUSAN
Profesional universitario ITTHUILA

